

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 5** del acta de la **sesión 5546-2012**, celebrada el 30 de mayo del 2012,

**considerando que:**

- a. Mediante oficio CJ-374-03-12 del 28 de marzo del 2012, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto Ley de creación del timbre para el mejoramiento de la Justicia, expediente 17.526.
- b. El proyecto de ley en mención no tiene vinculación normativa con los objetivos y funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica, establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, ni con las funciones de agente fiscal establecidos en los artículos 99 y 102 de la misma ley.
- c. Al indicarse en el proyecto que el tributo se pagaría mediante depósito bancario, no por medio de timbre físico, la iniciativa se ajusta a los esfuerzos del Banco Central de Costa Rica en aras de sustituir medios de pago físicos por mecanismos electrónicos, ofreciendo así alternativas de pago más baratas, seguras y de fácil acceso a la sociedad.
- d. Desde la perspectiva jurídica, el proyecto de ley propuesto se ajusta en términos generales al ordenamiento jurídico al no contener disposiciones que riñan con el orden legal y constitucional.

**dispuso:**

comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que el Banco Central de Costa Rica estima improcedente emitir opinión al proyecto de *Ley de creación del timbre para el mejoramiento de la Justicia*, expediente 17.526, por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.